

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Jueves 6 de Marzo de 1947	Nº 50
--------	---	-------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye-2) . . . Pág. 417

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Concédense Cartas de Nacionalización Nicaragüenses . . . . . 419  
 Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 420

**CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES**

Quincuagésima Segunda Sesión del Consejo Nacional de Elecciones—(Continúa-1) . . . . . 422

**EDUCACION PUBLICA**

Autorización al Sr. Pbro. Marco Antonio García S. . . . . 423  
 Nombramientos . . . . . 424

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquitos . . . . . 425

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 427  
 Títulos Supletorios . . . . . 428  
 Marcas de Fábrica . . . . . 429  
 Plantel Minero . . . . . 429  
 Terrenos Municipales . . . . . 429  
 Declaratoria de Herederos . . . . . 431  
 Citación de Procesados . . . . . 432

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado

(Concluye-2)

69--Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley por el cual se asigna una pensión mensual vitalicia de cincuenta córdobas a favor de la Señora Paula Lazo.

79--Se leyó y pasó a Comisión el proyecto de ley por el cual se aumenta a C\$40.00 la pensión mensual vitalicia de C\$10.00 de que goza la Señora Lola v. de Ríos.

89--Senador Presidente: Se nombra a los honorables senadores Astacio y Sacasa para que pasen a la Cámara de Diputados a proponer la reunión de las comisiones conjuntas y estando pendiente una reunión de Congreso Pleno, se les ruega comunicar a aquella Cámara que cuando terminemos de tratar unos asuntos que tenemos aquí pendientes, llegaremos.

99--Se leyó y puso a discusión en lo general en primer debate, el dictamen respectivo junto con el proyecto de ley por el cual se reforma la fracción primera del artículo 45 de la Ley de Reposiciones del Registro Público Mercantil y de Prenda Agraria e Industrial de Managua.

Suficientemente discutido el dictamen conjuntamente con el proyecto en lo general, se aprobó.

A discusión en lo particular.

Puestos a discusión los artículos 19 y 20 de que consta el proyecto en discusión, fueron aprobados.

Senador Fernández: Como veo que ya se van a terminar las sesiones y siendo esta ley de tanta importancia, hago moción para que le dispensen los trámites de segundo debate, aprobación de acta, lectura de autógrafos y demás reglamentarios.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable senador Fernández, se aprobó.

10--Se suspendió la sesión.

11--Se continuó la sesión.

12--Senador Astacio: Tengo el honor de informar que la honorable Cámara de Diputados aceptó las iniciativas de ésta, con la salvedad de que para formar Congreso Pleno piden que sea el próximo martes en virtud de que están tratando varios asuntos de mucha importancia.

13--Se leyó el proyecto de ley por el cual se exime de los derechos de impuestos a los automóviles Jeeps y pasó a comisión.

Senador Presidente: Como este proyecto no trae la iniciativa, se enviará de nuevo a la Cámara de Diputados.

Senador Argüello: Desde el punto de vista fiscal, este es un asunto de mucha importancia y debemos proceder con calma, debemos esperar a que venga la iniciativa, saber cuál es su origen. Cuando se pase a Comisión podrá haber alguna consulta con las entidades fiscales correspondientes.

14--Se leyó y puso a discusión en lo general en primer debate, el dictamen respectivo junto con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua a comprar cédulas del Banco Hipotecario, para que éste conceda préstamos urbanos a los dueños de predios en la sección incendiada de Chinandega.

Senador Presidente: El dictamen recomienda la suspensión de la discusión de la ley para que se nombre una Comisión que

se aboque con el Señor Ministro de Hacienda y con la Directiva del Banco. Así pues, que se votará por el dictamen o por la ley.

Senador Astacio: Honorable Cámara: Como indiqué ayer al leerse el proyecto, dije que me ligaba sentimentalmente a él, puesto que se trata de mi ciudad natal. Este asunto tiene proyecciones sociales y políticas y de justicia porque ha pasado un lapso considerable sin que reparemos como se debe, sin ayudar siquiera a aquel pueblo que tuvo que sufrir una desgracia que se puede decir es una de las más dolorosas que haya sufrido Nicaragua. Debo hacer una salvidad; reconozco, colocado frente a frente en las filas de los partidos, que cada uno rige sus actos con tezhón, con ideales, con buena fe, con hombría de bien y hasta con ambición y así considero a mis colegas de otro partido. Me gusta que la humanidad tenga ambición porque con ella se puede llegar a hacer algo. Más resultó un gran error y de ese error vino el dolor. Tenemos que sacar algo bueno y la experiencia nos enseñará que buscamos otros caminos. Comprendo que en las luchas políticas nosotros tenemos por delante una montaña y que cada uno quiere escalarla, cada uno por su lado y luego llegar a la cumbre y allí plantar la bandera de la patria. La historia se encargará de juzgar a los que tuvieron buen corazón y a los que hayan procedido con ambiciones bastardas. A nosotros nos corresponde olvidar y buscar cómo hacer lo que sea de justicia, ya que es asunto de trascendencia nacional. Se dicto una ley para que se eximiera de impuesto a aquella ciudad para todo material que fuere a ser dedicado a la reconstrucción de los predios quemados; pero esa disposición no tuvo éxito porque nadie estaba en capacidad de poder dedicarse a la reconstrucción, nadie tenía un centavo, faltaba para lo principal, que era para vivir, de tal manera que fue baldía tal disposición, fracasó por completo y siguió fracasando toda buena voluntad porque también la posición pecuniaria de aquella gente no estaba en capacidad de adquirir crédito con intereses altos para satisfacer la necesidad imperiosa de reconstruir sus predios. La Representación de Chinandega, los diputados Irigoyen y Gabry Rivas, el que habla y el suplente, General Fernández, nos hemos abocado constantemente con el Ejecutivo para buscar la forma efectiva como satisfacer aquellas necesidades y nos encontramos con que el Banco no estaba en posibilidades de dar aquellos créditos, porque bien sabemos que la hecatombe nacional que significó el terremoto que hubo en Managua, impidió por largo tiempo nuestro desarrollo económico y así pasó la administración del General Moncada. En la del doctor Sacasa apenas pudo llamarse mínimamente dando sumas insignificantes por medio de la Comisión de Reclamaciones, pues a personas cuyos predios costaban veintinueve mil dólares, por ejemplo, se nos reconoció se tecientos córdobas, y en esa proporción

nadie podía con ese alivio dedicarse a reconstruir, imprimiendo un gran desaliento, porque en tal lucha tan desastrosa lo que quedó fue el dolor. Debemos hacer justicia al General Somoza que nunca se ha opuesto a la idea de buscar cómo satisfacer las necesidades de reconstrucción de aquellas gentes, y hay que reconocer que él nos ha ayudado en diferentes ocasiones; nos dió autorización para que fuésemos al Banco y nos abocáramos con la Directiva a fin de buscar cómo arreglar este asunto. La Ley Max que venía a regular las actividades del Banco, puso un valladar a ésto, Ahora los diputados Irigoyen y Rivas llegaron a la forma concreta y han presentado esta iniciativa; debo decir sí, que esta iniciativa tiene errores técnicos, pero los podemos corregir, y no debemos desperdiciar la oportunidad, ya sea reformando la Ley Max, o buscando una forma satisfactoria porque en realidad, nosotros no podemos imponer al Ejecutivo, ni al Banco, que es una institución autónoma, el cual gira dentro de sus propias actividades y sabe cómo invertir el capital y talvez por ahora no tenga como hacer frente a una necesidad de esta clase, que puede ascender a uno o dos millones de córdobas para reconstruir todos los predios incendiados; pero también debemos tomar en cuenta que no todos, ni aún dándoles facilidades, están en capacidad ni tienen buena voluntad en reconstruir sus predios, porque en aquellos lugares, donde la reconstrucción no va a pagarles ningún interés, no serán muchos los que se van a interesar en reconstruir, pero talvez poco a poco se puede ir mejorando al foco principal de la ciudad incendiada y que se engrandecería el valor de la propiedad y entonces si se empeñarán muchos en la reconstrucción. Aprobamos este proyecto que nos ha venido, ya que el actual Presidente General Somoza tiene buena voluntad, y que si hay algunos abstráculos de carácter económico y técnico, dejemos que rija esta ley para que surta efectos en el momento oportuno. El mismo Ejecutivo tendrá oportunidad de observar y entonces hará la aplicación de ella, beneficiosa a aquella región y al país. Chinandega ha tenido la desgracia de haber sufrido el choque violento de una contienda cívica, ha venido quedando desierta. Con la construcción de un puerto en otro lugar del Pacífico, también por las facilidades portuarias aéreas que hay; por las carreteras que unen a Managua, se halla Chinandega en un término muy deprimido y hasta el Ferrocarril la pone en condiciones difíciles de competir, pues no habiendo más que 117 kilómetros su tarifa es superior a la que hay de aquí a Matagalpa y Estelí, siendo mayor el kilometraje. Este asunto hasta después de cerca de un cuarto de siglo estamos procurando hacer una reparación y como legisladores debemos buscar un camino práctico, y aunque estoy de acuerdo con la Comisión dictaminadora que recomienda se aboque una Comisión con

el Ministro de Hacienda y con la Directiva del Banco, no posterguemos esto indeterminadamente; yo pido que este asunto lo tratemos cuanto antes, que se nombre la comisión respectiva, pero que no se deje para otra legislatura. Hagamos justicia aunque sea tarde. Aprovecho la oportunidad para referirme a que cuando este asunto se trató en la Cámara de Diputados. «La Prensa», publicó con grandes titulares, que los liberales habían sido los incendiarios de esa sección en Chinandega y protesto por ello. Yo no hago recriminaciones de ninguna clase, únicamente hago una aclaración; son errores que cualquier partido que los haya cometido, no toca arrepentirse, pero no olvidemos la experiencia dolorosa y que venga la armonía y luego vendrán mejores frutos para la patria. Aquel que haya procedido con intención bastarda la historia se encargará de condenarlo.

Senador Fernández: Muy atinada veo la opinión de la Comisión dictaminadora, pero ya faltan sólo cuatro sesiones para terminar la presente legislatura y me parece que sería difícil que en este lapso tan pequeño tenga lugar la Comisión de abocarse con la Directiva del Banco y entonces la ley quedaría postergada para la próxima legislatura. Si se quiere hacer un bien a Chinandega, que se pase la ley tal como vino, porque mañana el Ejecutivo buscará los medios como llenar los requisitos de esa ley.

Sometido a votación nominal el dictamen, fué aprobado con nueve votos a favor y cuatro en contra.

Senador Sacasa: Como en la opinión de la Cámara ha prevalecido el dictamen que aconseja se nombre una Comisión que se aboque con el Ministerio de Hacienda y con la Directiva del Banco, a fin de encontrar un camino práctico y efectivo, muy respetuosa y encarecidamente me permito sugerir al honorable señor Presidente, para que forme parte de esa Comisión, el honorable senador Astacio, que de una tan brillante y efectiva ha hecho presente el reclamo de justicia para Chinandega.

Senador Presidente: Nombro a la misma Comisión dictaminadora en compañía de los senadores Astacio y Fernández para abocarse el día de mañana con la Directiva del Banco, para ver si es posible que en la próxima sesión demos el primer debate a esta importante ley.

15--Se leyó y puso a discusión en lo general en primer debate, el dictamen respectivo junto con el proyecto de ley por el cual se asigna una pensión mensual vitalicia de C\$ 50.00 a favor de la señora Paula v. de Lazo.

Sometido a votación por balotas el dictamen conjuntamente con el proyecto, fue aprobado por unanimidad de votos.

A discusión en lo particular.

Sometidos a votación por balotas los Arts. 1º y 2º del proyecto en discusión, fueron aprobados por unanimidad de votos.

16--Se leyó y pasó a Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se exime de derechos aduaneros a los automóviles Jeesps.

17--Se leyó y pasó a Comisión el proyecto de ley por el cual se reforma el Decreto Legislativo N° 328 de fecha 9 de Septiembre de 1944.

18--Se levantó la sesión.

*Onofre Sandoval,*  
Presidente

*José Solórzano Díaz*  
1er. Srío.

*Arnoldo Alemán,*  
2do. Srío.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 930

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Santos Díaz, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado en Jalapa, Nueva Segovia, y natural de Danlí, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua, desde hace más de seis años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3] y 219, ordinal 11] de la Constitución, y 108, ordinal 17] del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Santos Díaz, de calidades conocidas y darle trascripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1946.---SOMAZA.---El Ministro de la Gobernación por la ley, Ulises Irías.

Nº 831

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Tránsito Medina F., mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado en Murra, Nueva Segovia, y natural de San Pedro, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua desde hace más de ocho años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

**Acuerda:**

**Unico.**—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense al Sr. Tránsito Medina F., de calidades conocidas y darle transcripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

**Comuníquese.**—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1946.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación por la ley, Ulises Irías.

**Nº 932**

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Tomás Cáliz Gómez, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado en Murra, Nueva Segovia, y natural de Tegucigalpa, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

**Considerando:**

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua, desde hace más de diez años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

**Por Tanto:**

De conformidad con los artículos 16, ordinal 1] y 219, 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

**Acuerda:**

**Unico.**—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Tomás Cáliz Gómez, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

**Comuníquese.**—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1946.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación por la ley, Ulises Irías.

**Nº 933**

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Erasmo Cáliz Gómez, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado en Murra, Nueva Segovia, y natural de Tegucigalpa, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

**Considerando:**

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua, desde hace más de diez años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

**Por Tanto:**

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

**Acuerda:**

**Unico.**—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Erasmo Cáliz Gómez, de calidades conocidas, y darle transcripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

**Comuníquese.**—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1946.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación por la ley, Ulises Irías.

**Nº 934**

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Florencio Silva Herrera, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado en Murra, Nueva Segovia, y natural de Corpus, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

**Considerando:**

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua, desde hace más de diez años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

**Por Tanto:**

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

**Acuerda:**

**Unico.**—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Florencio Silva Herrera, de calidades conocidas y darle transcripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

**Comuníquese.**—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1946.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación por la ley, Ulises Irías.

**Nº 927**

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Luis Barahona, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado en Jalapa, Nueva Segovia y natural de Tegucigalpa, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

**Considerando:**

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua, desde hace más de seis años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

**Por Tanto:**

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3] y 219, ordinal 11] de la Constitución, y 108, ordinal 17] del Reglamento del Poder Ejecutivo.

**Acuerda:**

**Unico.**—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Luis Barahona, de calidades conocidas y darle transcripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

**Comuníquese.**—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1946.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación por la ley, Ulises Irías.

**Contraloría Especial de Cuentas Locales.** Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarentiseis. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don Humberto Alvarado S., la cuenta de la Tesorería Municipal de Dolores, Departamento de Carazo, que el señor Leonidas López, mayor de edad, casado, agricul-

tor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Resulta:

Que según Carta Cuenta, que obra al folio 3 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de un mil seiscientos doce córdobas y diez centavos (C\$ 1,612.10), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre;

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 5 de las once de la mañana del catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo este funcionario en providencia de las nueve de la mañana del dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, del folio 17, dispuesto que el presente Juicio pase al Contador Tramitador Judicial, para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y en el mismo folio 17 se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, inserto al folio 16, el Sr. Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadante, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Leónidas López, presentando como prueba de su legítima personería copia fiel del poder legal original otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase correr los traslados de ley a las partes;

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo N° 25 de 6 de Febrero de 1940, por valor de ochocientos dos córdobas y veintidós centavos (C\$802 22), durante el período que se juzga o sea de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres, aprobación de Sanidad inserta al folio 18 de este juicio;

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial, y no habiendo ningún cargo pendiente, el apoderado señor Mejía Ch., en escrito del veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, inserto al folio 19 de este Juicio, pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor López, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 19; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segun-

da edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Leónidas López de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Dolores, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres, debiéndosele extender al señor López copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas—R. Guillermo Castellón G., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don Humberto Meda, la cuenta de la Tesorería Municipal de Somoto que el señor Carlos A. Mejía F., mayor de edad, casado y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Resulta:

Que según Carta Cuenta que obra al folio 3 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de seis mil trescientos veinticuatro córdobas y noventa centavos (C\$6,324.90), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre.

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 5 de las once de la mañana del diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo este funcionario en providencia de las ocho de la mañana del veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, del folio 16, dispuesto que el presente Juicio pase al Contador Tramitador Judicial, para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y en mismo folio 16 se proveyó el auto que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inserto al folio 14 el señor Felipe Benavides S. en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadante, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Carlos A. Mejía F., presentando como prueba de su legítima personería copia fiel del poder legal original otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase correr los traslados de la ley a las partes;

**Considerando:**

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo N° 25 de 6 de Febrero de 1940, por valor de ochocientos córdobas y quince centavos (C\$ 815.15), durante el período que se juzga o sea de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, aprobación de Sanidad inserta al folio 15 de este Juicio;

**Considerando:**

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el apoderado señor Benavides S., en escrito del nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, inserto al folio 17 de este Juicio pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor Mejía F., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 17; y

**Por tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Carlos A. Mejía F., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Somoto, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, debiéndosele extender al señor Mejía F., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Guillermo Castellón C., Srio.

**CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES****Quincuagésima Segunda Sesión del Consejo Nacional de Elecciones***(Continúa-1)**23--Departamento de Boaco*

Nº	Nombre del Cantón	Votos del P. C.	Votos del P. C. N.	Votos del P. L. N.	Total de Votos	Mayoría
1	Boaco número 1	121	14	191	326	
2	Boaco número 1 (Suplementaria)	117	2	208	327	
3	Camoapa número 2	142	8	77	227	
4	Camoapa número 2 (Suplementaria)	160	12	69	241	
5	Asiento Viejo	176	6	85	267	
6	Asiento Viejo número 2	132	5	110	247	
7	Santa Lucía	107	11	184	302	
8	Santa Lucía número 2	100	31	189	320	
9	Boaco número 2	168	8	110	286	
10	San Buenaventura	171	29	106	306	
11	Tierra Azul	105	14	103	222	
12	Río Negro	60	5	248	313	
13	Sacal	255	2	129	386	
14	Boaco Viejo	173	5	266	444	
15	Santa Inés	188	3	107	298	
16	San José número 1	172	1	102	275	
17	San José número 2	233	—	124	357	
18	Camoapa número 1	239	23	143	405	
19	Masigue	140	60	135	335	
20	Arenitas	96	9	77	182	
21	San Lorenzo número 1	74	106	67	247	
22	San Lorenzo número 2	65	119	95	279	
23	Tecolostote	200	54	164	418	
24	Teustepe número 1	197	7	187	391	
25	Teustepe número 2	276	12	94	382	
	Sumas	3,867	546	3,370	7,783	
	Mayoría Liberal					49

24--Departamento de Carazo

Nº	Nombre del Cantón	Votos del P. C	Votos del P. C. N.	Votos del P. L. N.	Total de Votos	Mayoría
1	Jinotepe Noroeste	161	23	291	475	
2	Jinotepe Noroeste número 2	93	6	75	174	
3	Jinotepe Sureste	212	12	124	348	
4	Jinotepe Sureste número 2	148	9	183	340	
5	Jinotepe Suroeste	141	26	168	335	
6	Jinotepe Suroeste número 2	153	24	178	355	
7	Diriamba Noreste	230	9	190	429	
8	Diriamba Noreste número 2	182	42	127	351	
9	Diriamba Noroeste	121	18	182	321	
10	Diriamba Noroeste número 2	108	31	142	281	
11	Diriamba Sureste	150	10	130	290	
12	Diriamba Sureste número 2	214	10	163	387	
13	Diriamba Suroeste	116	30	254	400	
14	Diriamba Suroeste número 2	226	66	185	477	
15	San Marcos Oriental	71	11	204	286	
16	San Marcos Oriental número 2	78	2	150	230	
17	San Marcos Occidental	105	3	143	251	
18	San Marcos Occidental número 2	105	3	182	290	
19	Santa Teresa Oriental	81	34	153	268	
20	Santa Teresa Oriental número 2	129	31	137	297	
21	Santa Teresa Occidental	107	11	136	254	
22	Santa Teresa Occidental número 2	87	4	91	182	
23	Jinotepe Noreste	175	19	187	381	
24	Dolores	86	3	89	178	
25	El Rosario	120	11	100	231	
26	La Paz	132	4	150	286	
27	La Conquista	164	2	135	301	
	Sumas	3,695	454	4,249	8,398	
	Mayoría Liberal					1,008

(Continuad)

**EDUCACION PUBLICA**

Nº 8

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que el Pbro. Marco A. García S., reconocido educacionista que por más de veintiséis años ha ejercido con beneplácito y provecho de la sociedad de Nicaragua, la noble profesión del Magisterio:

Considerando:

Que son muchos los profesionales que bajo la dirección y enseñanza del Pbro. García S. son hoy ciudadanos que sirven con eficiencia a la sociedad;

Considerando:

Que el Pbro. Sr. García S. comprueba mediante certificaciones debidamente extendidas que ha hecho los estudios y ha sido examinado y aprobado en cada una de las materias correspondientes a cada uno de los cursos de los estudios de Ciencias y Letras y de Pedagogía;

Considerando:

Que el Pbro. García S. solicita los exámenes generales correspondientes previos a la opción de los títulos de Bachiller en

Ciencias y Letras y de Maestro de Educación Primaria, y que en vista de los indiscutibles méritos del solicitante y de que ha comprobado legalmente haber hecho los estudios correspondientes,

Decreta:

1º.—Se autoriza al Sr. Pbro. Marco Antonio García S. para que, durante la primera quincena de Marzo del corriente año practique con el Instituto Nacional de Varones «Ramírez-Goyena» y en la Escuela Normal Central de Varones, «F. D. Roosevelt», los exámenes generales previos a la opción de los títulos de Bachiller en Ciencias y Letras y Maestro de Educación Primaria respectivamente.

2º.—Se nombran para practicar este examen de grado de Bachiller en Ciencias y Letras a las siguientes personas:

Presidente, señor Emillo Narváez García; Vocal, Dr. Modesto Armijo—Letras; Vocal, Br. Emillo Fiallos—Matemáticas, Secretario, Prof. Santiago Melendro—Ciencias.

Y para el examen de Grado para el título de Maestro de Educación Primaria, a los señores:

Presidente, Sr. Emilio Narváez García; Secretario, Prof. Santiago Melendro; Vocal, Prof. Ignacio Fonseca.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Febrero de 1947.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Mariano Valle Quintero,

Nº 346

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Nombrar al Dr. Animal Mayorga Profesor de Química Mineral 2º Curso, de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia de Occidente, en lugar del Dr. Emilio Vargas Pérez que renunció.

20—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Secretaría de la misma Facultad y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos correspondiente a partir del primero de enero corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Enero de 1947.—SOMOZA.—Mariano Valle Quintero, Secretario de Educación Pública, por la Ley.

Nº 877

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Nombrar a Guillermo Rivas, Director y Profesor de la Escuela Mixta Rural "Las Banderas Nº 1", del Departamento de Managua en lugar de Gloria Martínez.

20—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos del Ramo, a partir del primero de diciembre corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Diciembre de 1946.—SOMOZA.—Mariano Valle Quintero, Secretario de Educación Pública, por la Ley.

Nº 876

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Nombrar a Azarias Narváez, Inspector de la Distribución del Vaso de Leche Escolar, del Departamento de León, con el sueldo de ciento veinte córdobas (C\$ 120.00) mensuales.

20—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y surtirá efectos de Ley el presente acuerdo a partir del primero de diciembre en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., Diciembre 3 de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Mariano Valle Quintero,

Nº 872

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Nombrar a Concepción López, Policía Escolar de la ciudad de Managua, con el sueldo mensual de ciento treinta y cinco córdobas (C\$ 135.00)

20—El nombrado tomará posesión de su cargo en esta misma Secretaría y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos del Ramo, a partir del primero de diciembre corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Diciembre 2 de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Mariano Valle Quintero.

Nº 880

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Nombrar a la Srta. Aura Argüello, Profesora de la Escuela Graduada de Varones de Puerto Cabezas, en lugar de Blanca Corea, que renunció.

20—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento de Zelaya, y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del primero de diciembre.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Diciembre de 1946.—SOMOZA.—Mariano Valle Quintero, Secretario de Educación Pública, por la ley.

Nº 882

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Nombrar al Br. Humberto Jiménez M., Inspector de la Distribución del Vaso de Leche Escolar en la ciudad de Granada, con el sueldo mensual de ciento veinte córdobas (C\$ 120.00).

20—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento; el presente acuerdo surtirá efectos de Ley a partir del primero de diciembre.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Diciembre de 1946.—SOMOZA.—Mariano Valle Quintero, Secretario de Educación Pública, por la ley.

Nº 887

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Nombrar al Sr. Manuel Muñoz Lacayo, Inspector Auxiliar de Educación Pública del Departamento de Carazo, con el sueldo mensual de C\$90.00 noventa córdobas.

20—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de Jinotepe y devengará el sueldo ya estipulado en el presente acuerdo, a partir del primero del corriente mes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Diciembre 6 de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Mariano Valle Quintero.

Nº 888

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º—Nombrar al Sr. José López Pérez, Profesor de Geometría Plana y del Espacio, tercer curso, del Instituto Nacional del Norte de la ciudad de Matagalpa, Departamento del mismo nombre, en lugar del Sr. Carlos M. Sánchez O., que no aceptó.

2º—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento, y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 1º de Enero próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Diciembre de 1946.—SOMOZA.—Mariano Valle Quintero, Secretario de Educación Pública, por la ley.

Nº 889

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º—Nombrar a la Sra. Romella de Castellón, Directora de la Escuela Superior de Niñas de Somoto, en lugar de la Srta. Elba Francisca Ordóñez, Maestra de Educación Primaria.

2º—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 1º de Enero próximo; y el presente acuerdo corresponde al Departamento de Madriz.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Diciembre de 1946.—SOMOZA.—Mariano Valle Quintero, Secretario de Educación Pública, por la ley.

### TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 58

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen. Managua, D. N., dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las nueve de la mañana.

Habiendo sido examinada por el Contador de este Despacho señor Fernando Gordillo la cuenta de la Administración de Rentas de Rivas llevada en su carácter de Administradora por la señorita Julia García de Castillo, mayor de edad, casada, oficinista y de aquel domicilio durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 130/131 hubo un movimiento de ingre-

son y egresos de Trescientos Setenta y Ocho mil Cuatrocientos Tres Córdobaes y Noventa y Siete Centavos (C. 378.403.97), en los diferentes valores de Caja y Cartera que manejó, inclusive los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las nueve de la mañana del diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco suscrito por el Contador que la glosó, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo éste Funcionario en auto de las ocho de la mañana del veintuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco dispuesto que el suscrito las tramitara judicialmente, en cuyo cumplimiento el que firma puso el cúmplase de ley a las once de la mañana del tres de Abril del mismo año del auto precitado, pero como en escrito del siete de Junio último el señor Defensor de Oficio de cuentadantes don Fernando Rubi, pidió se le tuviera por personado como apoderado de la cuentadante señorita García de acuerdo con poder que razonado se hizo figurar en este juicio, habiendo en tal virtud el suscrito Contador proveído al folio 134 a las siete de la mañana del veintitres del mismo mes del auto precitado, teniendo por personado al peticionario y mandando correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito de veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y seis al folio 148, el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr, manifestando que de los sesenta y dos reparos formulados habían quedado pendientes los números 52 y 54, para cuyos desvanecimientos tenía hechas las gestiones del caso y además dijo que como no había otra responsabilidad en ple, pedía se llamara autos para sentencia y como el Sr. Fiscal Especifico de Hacienda al evacuar su traslado en escrito de veinte de Febrero de este año dijo: «Tiene pendientes el señor Guillermo Gutiérrez sus cuentas como Agente Fiscal de Alta Gracia y deben incluirse y desvanecerse para una solvencia definitiva y legal». De modo que como el reparo número 52 fue desvanecido conforme orden de la Dirección de Ingresos que perdona las multas de C. 10.03 con fecha 16 de Noviembre de 1945 número 7681; y en cuanto al número 54, este se desvaneció por estar comprendido en el faltante que pagó el Flador del Agente Fiscal de Alta Gracia los C. 20.00 de dicho reparo. Estando así la secuela del juicio por auto de las once de la mañana

del quince de Marzo último se le dió un nuevo traslado al señor Fiscal Especifico de Hacienda, quien al devolverlo en su escrito de veintitres de Marzo de este año, dijo que estaba correcto el procedimiento y que se dictara el fallo correspondiente, en cuya virtud el suscrito, después de constatar que en realidad no existía ningún reparo pendiente llamó autos en providencia de las once de la mañana del veintitres de Noviembre último; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente del Tribunal de Cuentas, 2da. Edición Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por la señorita Julia García de Castillo que durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro llevó como Administradora de Rentas de Rivas, esta cuenta se aprueba que dando ella y su fiador libres y solventes con la Hacienda Pública en lo referente a este juicio, así como también las Agencias Fiscales de ese Departamento a cuyas cuentas fueron formuladas glosas por separado. Librese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito a la cuentadante, quien debe previamente proveer el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P. J. U. Chévez, Srlo.

Es conforme—Managua, D. N.,—11—1—47—Jorge U. Chévez, Srlo.

Nº 6837

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen, Managua, D. N., veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis Las once de la mañana. Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Francisco Pérez Cruz en la cuenta de la Administración de Rentas de Managua llevada por el señor Adán Robleto Peña, en su carácter de Administrador durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo mayor de edad, soltero, Maestro de Educación y de este domicilio;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que ocupa los folios 83/84, hubo un movimiento de ingresos y egresos en los diferentes valores de Caja y Cartera de Diez Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Córdoba y Sesenta y Cua-

tro Centavos (C. 10.189.847 64), inclusive los saldos Iniciales y finales; y

Considerando.

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las ocho de la mañana del seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 80, suscrito por el propio Contador que la glosó, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído a las nueve de la mañana del seis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, disponiendo que el suscrito verificara la tramitación judicial de este juicio hasta fallar, en cuyo cumplimiento al reverso del folio 80, a las nueve de la mañana del seis de abril de aquel año, fue puesto por el que firma el cúmplase de ley; y

Considerando:

Que en escrito de seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 81 el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes señor Robleto Peña de acuerdo con el poder respectivo a su favor, habiendo el suscrito proveído a las ocho de la mañana del doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco teniéndolo por personado y mandando tomar razón en autos del poder; así como también que se corrieren los traslados de ley; y

Considerando:

Que en escrito de doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis al folio 104 el señor Apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr expresándose en la parte sustancial de su escrito, así: «La Glosa Administrativa de la cuenta en referencia estuvo a cargo del señor Contador don Francisco Pérez Cruz, quien formuló a la misma 58 reparos, que marcó con los Nos. 1 al 58, y uno de observación, sin número, todos los cuales han quedado debidamente desvanecidos, como se ve de los razonamientos puestos y firmados, al margen de cada reparo, por el mencionado Contador Pérez Cruz, en la Instancia Administrativa, y por Ud. en la Glosa Judicial, en virtud de haberse presentado todos los comprobantes exigidos en algunos de ellos, los timbres fiscales reclamados en otros, las partidas correlativas, las de rectificaciones de errores cometidos, las Boletas Únicas de Entero en que se ingresaron valores de impuestos o de multas dejadas de cobrar, etc. etc. y de las explicaciones, argumentaciones con buena lógica, y demostraciones del suscrito a la vista de la comprobación a la cuenta, Estados Diarios, libros de Contabilidad, etc.

En consecuencia, no quedando ningún reparo en ple y no habiendo responsabili-

dad alguna en contra de mi mandante en el presente juicio, pldo a Ud. que una vez oído el dictamen del Representante del Fisco, se sirva llamar autos y dictar sentencia, declarando libre y solvente con la Hacienda Pública de Nicaragua a mi representado don Adán Robleto Peña, y a su fiador solidario, en lo que a este período se refiere.

El señor Fiscal Específico de Hacienda al evacuar su traslado en escrito de veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, dijo: «Todo reparo aparece desvanecido y debe dictarse el fallo respectivo».

De modo que en vista de ser cierto lo aeverado por las partes de que no existe ningún reparo en pie porque en realidad todos los razonamientos que desvanecen tales reparos están legalmente hechos conforme las contestaciones documentadas que corren en autos, el suscrito llamó autos en providencia de las diez de la mañana del veintisiete del corriente; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho; con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y decreto ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosas en nombre de la República definitivamente

Falla

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Adán Robleto Peña, que llevó como Administrador de Rentas de Managua, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ésta se aprueba, quedando de consiguiente tanto él como el Cajero de dicha oficina señor Enrique Uriarte U. y los respectivos fiadores, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo de previo para tal fin presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—J. U. Chévez, Srío.

Es conforme—Managua, D. N.—3—12  
—46.—Jorge U. Chévez, Srío.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 537

Once mañana trece Marzo próximo, local este Juzgado, remataráse mejor postor siguientes propiedades: a)—Mitad casa y solar barrio Cementerio Nuevo ciudad de Managua, estos linderos y medidas: Oriente y Norte, cincuentidós varas, Cauce Nuevo; Occidente, dieciséis varas, propiedad de Haydée Margarita Aguilar; Sur, cuarenticuatro varas,

propiedad de Hermila Reñazco de Solórzano, Tercera Calle Suroeste enmedio. b)—Casa y solar barrio Parroquia Nuestra Señora Santa Ana de Chinandega, estos linderos y medidas: Oriente, treinta varas, propiedad de Ernesto Munguía, camino enmedio; Poniente, propiedad de José Toribio Escoto, diez varas; Norte, vega del río, cincuenta varas; Sur, cincuenta varas, propiedad de Francisco Castro.

Ejecución Felipe Argüello contra Esmeralda Silva Sandoval de Moreira.

Base del remate: dos mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, uno Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—F. Buitrago Narváez, Srío. 469 3 3

Nº 536

Once de la mañana diecinueve de los corrientes, remataráse mejor postor mina «La Toboba», situada Siuna, Distrito Prinzapolka, compuesta once hectáreas de terreno. Lindando así: Oriente, mineras de La Luz y El Dorado; Occidente, camino de Weny y Los Brujos; Norte, El Mico y Sur, mineras de La Victoria y La Luz.

Ejecución Pascual Fonseca Mendoza a Joaquín Solórzano Gutiérrez

Oyense posturas legales.

Base remate un mil córdobas.

Dado Juzgado 1º de lo Civil del Distrito. Managua, D. N., uno de Marzo de mil novecientos cuarentisiete.—F. Buitrago Narváez, Secretario. 473 3 2

Nº 545

Tres tarde diez corriente, remataráse terreno, limitado: Oriente, Poniente, Pedro Sevilla; Norte, Graciela Calderón; Sur, Cándido Quevara.

Juzgado Local Civil. Masaya, uno Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—V. Velásquez, Srío. 487 1

Nº 546

Tres tarde siete Febrero entrante, subastaráse este local, casa y solar, situados en cañada «El Horno», esta jurisdicción, siendo casa de doce varas largo por cuatro ancho, sobre horcones, con corredor, solar de cincuenta varas en cuadro. Lindante: Oriente, Poniente, Norte, predio Felipe Mejía; Sur, camino real.

Valorada cien córdobas.

Ejecuta Martín Ulloa a Juan Palacios.

San Ramón, veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarentisiete.—J. Martínez h.—J. R. López R., Srío. 486 3 1

Nº 562

Tres y media tarde ocho corriente, remataráse mejor postor, urbana Masaya. Lindante: Oriente y Sur, Mercedes Cano; Poniente, Ana Requenes; Norte, Teófilo Rodríguez.

Vale cien córdobas.

Ejecución Julián Requenes, a sucesión María Pavón Alemán.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Masaya, uno Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—B. Hernández H., Juez. 476 3 1

Nº 563

Viernes catorce Marzo corriente, subastaráse finca rústica de once manzanas, más o menos, situada barrio de los Justos, terrenos de Chiquilistagua, de esta jurisdicción. Comprendida dentro de estos linderos: Oriente, terrenos de Santiago y Esteban Torres; Poniente, Línea del Valle; Norte, Humberto Solano; Sur, Humberto Solano y Rubén Meza.

Base: un mil quinientos doce córdobas.

Será adjudicada al mejor postor. Diez de la mañana, este despacho.

Ejecución de Celina Xtaruch de Labró contra Ronaldo Delgadillo Bravo.

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, D. N., tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—F. Buitrago Narváez, Srío.

481 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 308

Rosa Rugama solicita para sucesión Casimiro Rugama, título supletorio, predio ubicado sitio Lisuní, esta jurisdicción. Mide como treinta manzanas, limitado: Oriente, Emilio González y Pedro Rodríguez; Poniente y Sur, herederos Wenceslao Castillo; Norte, Primitivo Rodríguez y Federico Torres.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Juzgado Distrito. Estelí, treinta Enero, mil novecientos cuarenta y siete. Ocho de la mañana.—Illescas.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

262 3 3

Nº 315

Mercedes Pérez Dávila, de setenta y siete años de edad, viudo, amanuense, de este domicilio, solicita título supletorio de un trabajo cercado con cercas de madera en mal estado, compuesto de diez manzanas de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, sitio de San Juan de los López; Occidente y Norte, Coronado Viscay; Sur, propiedad de don Justo Rufino Huete. Y de dos quintos de caballería de tierra medida moderna, ambos inmuebles situados en el sitio de San Francisco de Caire, de esta jurisdicción.

Quien creáse con derecho, opóngase en el término de ley.

Juzgado Local Ramo de lo Civil. Somoto, treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—César Bustillo, Srío.

357 3 3

Nº 316

Landelino Cortés solicita título supletorio, rústica una manzana, ubicada Santa Teresa, linda: Oriente, confluencia dos caminos; Poniente, Dolores Cortés; Norte, camino; Sur, Gregorio Reyes.

Opónganse.

Juzgado de Distrito. Jinotepe, cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Máximo Román A., Srío.

356 3 3

Nº 309

Mercedes Hernández Mendoza pide título supletorio finca rústica comprendida dos lotes, limitada: Primero: Oriente, mediando camino, Eulogio Quintero; Poniente, Octavio Sevilla; Norte, Luciano Hidalgo; Sur, encajonada mediante Octavio Sevilla—Gregorio Mendoza. Segundo: Oriente, sucesión Longina Argeñal; Poniente; Sur, camino mediante, sucesión Cecilio Poveda; Norte, herederos Teodoro Ruiz.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco Febrero, mil novecientos cuarenta y siete.—J. R. Saborío E., Srío.

361 3 3

Nº 314

Juan Bautista Pineda solicita título supletorio predios rústicos, ubicados jurisdicción San Lucas, lindantes: Primero: predio cincuenta manzanas; Oriente, Pantaleón Umanzor, montes incultos; Occidente, solicitante Juan Bautista Pineda; Norte, sucesión Ciríaco Estrada; Sur, Juan Isidoro Reyes, camino real al Naranjo. Segundo: veinte manzanas, lindante: Oriente y Norte, camino real al Naranjo; Occidente, Juan Bautista Pineda, sucesión Agatón

Ramírez; Sur, Leonardo Torres Miranda. Tercero: predio veinte manzanas, lindante: Oriente, mismo Juan Bautista Pineda; Occidente, Norte y Sur, Isabel González.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintisiete Enero, mil novecientos cuarenta y siete.—Gilb. Caldera Raudez.

—S. Hernández, Srío

258 3 3

Nº 334

Cándida Alemán Ballesteros de Mayorga solicita título supletorio predio jurisdicción Chichigalpa, limitado: Oriente, herederos José Gómez, línea férrea en medio; Norte, los mismos; Occidente, José Uloa Bustamante; Sur, camino, Francisca Obando. Quien tenga interés, opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, siete Febrero, mil novecientos cuarenta y siete.—H. Montealegre, Srío.

381 3 3

Nº 480

Eduardo Jarquín Maradiaga solicita título supletorio predio urbano, situado ciudad Saucedo, jurisdicción este Departamento. Lindante: Oriente, mediando calle, predio de Vicenta Olivas; Poniente, el de Narcisca Núñez; Norte, el de Celestino Méndez; Sur, sucesión Luciano Martínez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito, León, veinte Febrero, mil novecientos cuarenta y siete.—J. R. Saborío E., Srío.

421 3 1

Nº 482

Antonia Ordóñez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título supletorio de una casa de cuatro varas de largo, por tres y media de ancho, de tejas, sobre horcones, paredes de embarco, situada en un solar que mide de Oriente a Occidente, dieciséis varas y una tercia y de Norte a Sur, treintitrés varas y una tercia, ubicados al Sur de esta ciudad, en el barrio de Guadalupe.

Quien tenga derecho, opóngase en el término de ley.

Somoto, quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—César Bustillo.—Demetrio Díaz G., Srío.

419 3 1

Nº 490

María Osejo solicita título supletorio predio urbano situado en el barrio de Subtiava, esta jurisdicción. Linda: Oriente, calle por medio, predio Jerónimo Sánchez; Poniente, Juan Pablo Bárcena; Norte, Micaela Muñoz y Sur, Julia Muñoz.

Valorado en ciento cincuenta córdobas.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado 2º Local Civil. León, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Roiz G.—Antiocho M. Altamirano h., Srío.

416 3 1

Nº 514

Josefa Calero, mayor, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de finca en esta ciudad, de una manzana y un cuarto de cabida, con dos casas pajizas y limitada: Oriente, Fermina Amador y Juan Sánchez Rayo; Poniente, Emilio Gutiérrez; Norte, Carlos Obregón y Sur, Isidoro Gaitán, que posee en comunidad con sus hermanos Antonio, Felipe y Clemencia Calero.

Estimada en doscientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Rosales G.—F. Ruiz, Srío.

440 3 1

Nº 532

Joaquina Barrio, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este domicilio, presentóse a este

Juzgado solicitando título supletorio de un solar situado al Sur de esta población que mide de frente veintiocho varas y de fondo cincuenta varas. Lindando, con estos linderos: Oriente, con predio de los herederos del Dr. Sánchez; Poniente, con predio de Genaro Montoy L.; Norte, calle en medio, con predio de los herederos de Isabel Lindo; Sur, con predio de los herederos del Dr. Sánchez, con cercas de piñuelas propios, menos la del Poniente y húbolo por compra que le hizo a don Teodoro Espinales, quién no le otorgó escritura y tiene de poseerlo más de cinco años y estimalo en cien córdobas.

Quien se crea con derecho preséntese en término legal.

Dado en el Juzgado Local. Quezalguaque, veintuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—José M. Baca, Juez Local.—Julián Flores, Srio. 462 3 1

Nº 538

Cristóbal Martínez solicita título supletorio casa y solar situados esta ciudad, barrio El Calvario. Lindante: Oriente, Román Carreras; Poniente, sucesores Paulino Norori; Norte, Luis Meza y Sur, Gonzalo Luna.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito Civil. Chinandega, uno Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—H. Montealegre, Srio. 471 3 1

#### MARCAS DE FABRICA

Nº 340

José D. Acevedo M., comerciante, este domicilio, apoderado de Abbott Laboratories International Company, de North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

### Nitrisyl--Fucurin--Vioptamin Modificado

protegen productos farmacéuticos especializados, que llevan ese mismo nombre.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio de Fomento. Managua, ocho Febrero, mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 286 3 2

Nº 450

Duncan Robertson Ballantyne, de este domicilio, apoderado de J. R. Geigy S. A., de Basilea, Suiza, háse presentado solicitando depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### PARPANIT

protege: medicamentos; productos químicos para la medicina y la higiene; drogas farmacéuticas; emplastos; telas y lienzo para curaciones; productos para la destrucción de vegetaciones y animales nocivos; productos para esterilizaciones y desinfecciones; productos para la conservación y preservación de alimentos

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno Febrero, mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 404 3 2

#### PLANTEL MINERO

Nº 276

Señor Ministro de Fomento y Obras Públicas: Yo, Mariano Argüello, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en nombre de La Luz Mines Limited, según compruebo con el poder sustituido a mi favor que presente original para que se razone y se me devuelva, con todo respeto

expongo: Mi representada es dueña de varias pertenencias mineras situadas en jurisdicción de Siuna, Departamento de Zelaya, entre ellas la pertenencia La Luz, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, tierras nacionales; Sur, mina Los Angeles y Oriente, propiedad de Gustavo Stultz. Esta mina está inscrita con el Nº 336 al folio 17 del tomo XXI.I del Libro de Propiedad del Registro Público de Zelaya y con el Nº 30 a la página 58 y siguientes del tomo II del Libro de Inscripciones Mineras del Juzgado de Puerto Cabezas. A efecto de poder instalar una tubería para la conducción de agua, lo mismo que aprovechar las maderas y aguas para el beneficio y explotación de la mina La Luz y sus otras propiedades mineras, solicito a Ud. se conceda a mi representada un plantel que ha bautizado con el nombre de "Madriguera 1", con una extensión de ocho hectáreas y nueve mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados, sito en el Distrito Mineral de Siuna, Departamento de Zelaya, dentro de los siguientes linderos: Norte y Poniente, terrenos nacionales; Oriente, Plantel de la Línea de Trasmisión de La Luz Mines Limited; Sur, Plantel Lívico III de la misma Compañía. El plantel que solicito se localizará así: Del mojón Nº 118 esquina Noreste de Lívico III sobre su lindero Norte: 1)—Poniente, franco 412.13 metros; 2)—Norte, franco 175.00 metros; 3)—Oriente, franco 616.43 metros; y 4)—S 40º 25' W 269.00 metros sobre el lindero Norte del Plantel de la Línea de Trasmisión, cerrando en el mojón Nº 118. Pido a Ud. que mande publicar esta solicitud en la forma y por el término legal y que a su debido tiempo extienda a mi mandante el título correspondiente. Fundo esta solicitud en los Artos. 213 y 216 del Código de Minería. Señalo mi oficina de Abogacía en esta ciudad para oír notificaciones. Comisiono para presentar este escrito al doctor Alejandro Montiel Argüello. Managua, veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Argüello. Presentado por el doctor Alejandro Montiel Argüello a las diez de la mañana del veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L. Ministerio de Fomento y Obras Públicas. Managua, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. Las diez y media de la mañana. Téñese al doctor Mariano Argüello como apoderado de La Luz Mines Limited en virtud de la sustitución presentada que se devolverá una vez razonada. Publíquese la anterior solicitud y el presente auto en "La Gaceta", Diario Oficial, por el término de ley; y comuníquese la solicitud al Juez de Distrito de Puerto Cabezas para los efectos de ley.—Humberto Torres M.—Fernando Morales L. Quien créase con derecho a oponerse, hágalo dentro del término legal.

Ministerio de Fomento y Obras Públicas. Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Obras Públicas. 242 3 2

#### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 416

Angélica Aburto solicita arriendo solar municipal esta ciudad, punto La Pila Grande, doce varas frente, su fondo diez y ocho correspondiente. Limitado: Norte, Pi'a Grande; Sur, calle; Oriente, Bernardo Zúñiga, propiedad municipal; Poniente, Carlos Bonilla.

Alcaldía Municipal. Jinotepe, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Manuel Muñoz Lacayo, Secretario Municipal. 371 3 2

Nº 453

José Zelaya solicita arriendo terreno ejidal. Lindante: Oriente, San Rafaelito; Poniente, La Can-

ters; Norte, Francisco López; Sur, quebrada Nacacolo, de treinta y tres hectáreas superficie.

Opóngase término legal.

Dado en Alcaldía Municipal. León, veintinueve Enero de mil novecientos cuarentisiete.—Narciso Mayorga Q., Secretario Alcaldía Municipal.

401 3 2

Nº 455

Carmela Suárez, mayor de edad, casada, maestra de educación, de este domicilio, solicita en arriendo lote terreno ejidal, situado comarca San Diego, punto "La Guanislama", compuesto como quince hectáreas superficie y comprendido dentro siguientes linderos: Norte, terreno arrendado por Victor Velásquez; Sur, terreno arrendado por la solicitante; Oriente, camino que de Huehuestepe conduce a la comarca de Agua Caliente y Poniente, encierro de Francisca Oporta y terreno denunciado por Tito Amador.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlo, forma y tiempo legales.

Dado en la Alcaldía Municipal. Juigalpa, diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—José Aurelio Avilés.—M. T. Martínez, Srío

Es conforme. Juigalpa, diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—M. T. Martínez, Secretario.

399 3 2

Nº 459

Macarlo Zapata pide en arriendo ocho manzanas terreno ejidal comarca Tololar. Lindante: Oriente, Norte, Juana Miranda; Poniente, herederos Silvestre Zapata; Sur, mediando camino, Lina Vallejos—Sebastián Morales.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. León, veintiuno Febrero, mil novecientos cuarentisiete.—Narciso Mayorga Q., Srío.

395 3 2

Nº 528

Félix Ríos, mayor de edad, casado, agricultor, este vecindario, solicita arriendo lote terreno ejidal como de dos manzanas de extensión, situado comarca Jicarito esta jurisdicción, lindante: Oriente, camino en medio Regina Zapata; Poniente y Sur, el mismo solicitante; y Norte, Ana Hercilia Parajón.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco R. Chávez—M. Pereira O., Srío.

466 3 1

Nº 519

José Isidoro Palacios, solicita arrendamiento cuarenta hectáreas, terrenos baldíos, situados en ejidos modernos Noroeste esta ciudad, como dos leguas distancia, lindantes: Norte, tierras Ignacio Mayorga y Abel Pérez; Sur, sitio Soledad; Oriente, terrenos ejidales; Poniente, David Llanes.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Chinandega, veintiseis Febrero mil novecientos cuarentisiete.—José J. Rizo Vásquez, Srío.

458 3 1

Nº 515

Onofre Gutiérrez, solicita arrendamiento cincuenta manzanas terreno ejidal este Municipio, conteniendo mejoras, cinco manzanas labranza, resto potrero cercadas alambre púa, lindante: Occidente, camino ésta a San Fernando; Oriente, Loma Alta; Norte, potreros de Alfonso Ortez Andara y Narciso Ortez y Sur, potreros Julián Pozo, Francisco Centeno.

Pretender derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Ciudad Antigua, ocho Febrero mil novecientos cuarentisiete.—J. Ig. Martínez G.—Enc. Zeledón, Srío.

439 3 1

Nº 516

Vicente Hernández Carazo, de cincuenta años, casado, agricultor, este domicilio, pide en arriendo dos hectáreas terreno ejidal, situado lugar Jicarito, al Sur caserío El Alto, Valle Santa Rosa, esta jurisdicción, en medio de dos caminos que llegan a los trabajos de Pedro y Natividad Hernández, siendo una faja colocada de Norte a Sur, la parte más larga, que linda: Norte, terreno medido por Pedro Hernández; Sur, carril ejidal; Oriente, monte inculto de Agustín Hernández, camino enmedio; Occidente, propiedad de Estanislao Pérez, camino enmedio.

Este lote está libre, sin denuncia de nadie.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Somoto, treinta Octubre mil novecientos cuarenta y seis.—Julián Espinoza R.—Juan S. Hernández, Srío.

438 3 1

Nº 516

El señor Calixto López, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal solicitando concesión 3 lotes de terreno ejidal, así: 1 lote de cinco manzanas en el lugar Las Huertas, con estos linderos: Norte, Sur, Oriente y Poniente, propiedad de don Ramón Ortez M. Otro lote de diez manzanas en el lugar La Esperanza, con estos linderos: Norte, Sur, Oriente y Poniente, terreno libre. Otro lote de cinco manzanas en el lugar La Leona, con estos linderos: Norte, Sur, Oriente y Poniente, terreno libre, todos en esta jurisdicción.

Quien se crea con derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal, Mosonte, 19 de Febrero de 1947.—Juan F. Rivera L.—Felipe Florión G., Srío.

437 3 1

## Nº 477

Gonzalo Ríos, mayor de edad, casado, agricultor, este vecindario, solicita arriendo lote de terreno ejidal de dieciséis manzanas de extensión, situado comarca Panal y dentro de estos linderos: Oriente, Enrique Albert; Poniente, monte inculto; Norte, Eleuterio Hernández; y Sur, Blas Aráuz.

Quien se crea con derecho opóngase tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Francisco R. Chévez—M. Pereira Q., Srlo. 424 3 1

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

## Nº 564

Narciso Ríos Silva, solicita decláresele heredero bienes difunto padre Casimiro Ríos finca rústica limitada: Oriente, Adolfo Membreno; Occidente, Tomás Boniche; Norte, Juana Rojas; Sur, Sebastián Castillo, situada jurisdicción Sabanagrande.

Quien créase tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito, Managua, cuatro marzo mil novecientos cuarenta y siete. F. Bultrago Narváez, Srlo. 472 1

## Nº 500

Encarnación Palavicini viuda de Peralta solicita decláresele heredera de su hija Mercedes Palavicini viuda de Landero de un predio urbano situado barrio Calvario, Chinandega, lindante: Norte, Angel Oviedo; Oriente, herederos Julio Jarquín; Sur, Julio Díaz; Poniente, Tobías Delgado.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito, Chinandega, veintuno febrero mil novecientos cuarenta y siete.—H. Montealegre, Srlo. 452 1

## Nº 502

Isabel Méndez de Ortiz, solicita decláresele heredero bienes, derechos y acciones quedados muerte Ramón Ortiz hijos legítimos ambos: Francisca Jesús, Tomasa Delfina Petrona Ortiz Mena. Bienes: Casa y solar Barrio El Rosario, lindante: Oriente, calle enmedio, Carmen Herradora; Poniente, Carmen Ramírez; Norte, Josefa García; Sur, Mariano Ramírez, inscrito Nº 8835, afolios 58/9, tomo CXXIX.

Quien crease con derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega once Febrero mil novecientos cuarenta y siete.—H. Montealegre, Srlo. 450 1

## Nº 503

José Zavala, solicita decláresele heredero unión hermanos Ramón, Avellina, Petrona, Natividad Zavala, bienes, derechos, accio-

nes, quedados muerte su padre Raimundo Zavala.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito, Chinandega, veinticinco Febrero mil novecientos cuarenta y siete.—Guillermo Oconor, Srlo. 449 1

## Nº 504

Tomás López solicita Declaratoria herederos su padre Terencio López, solar barrio Guadalupe esta ciudad, lindante: Oriente, mediando calle, casa solar María Alveda; Poniente, solar Lorenzo Ruiz; Sur, casa-solar, Pascasio Miranda; Norte, casa-solar, Emiliano Mayorga.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito, León, veinticinco Febrero mil novecientos cuarenta y siete.—J. R. Saborio E., Srlo. 448 1

## Nº 521

Antonía Hernández, pide declaren heredera de Gilberto Morales su hija Natividad Morales. Dejó finca jurisdicción Telica dos lotes: Primero: Oriente, Salvador Jesús Granados; Poniente, mismo lote; Norte, Nicolás Hernández; Sur, mediando encajonada Granados. Segundo: Oriente, Nicolás Hernández; Poniente, Padre Corea; Norte, cañada; Sur, mediando encajonada Granados, Audato Dolmus.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, veintiseis Febrero mil novecientos cuarenta y siete.—J. R. Saborio E., Srlo. 456 1

## Nº 527

Delfina Telica, solicita decláresele heredera Petrona Telica. Bienes urbanos: Oriente, Micaela Morales; Poniente, Gregoria García; Norte, José María Téllez; Sur, Jesús Martínez. Coherederos: Antloco, Pedro, Antonio, Carmela Telica.

Oyese oposición.

Juzgado Distrito, Masaya, Enero veintitrés, mil novecientos cuarenta y siete.—J. R. Escobar, Srlo. 467 1

## Nº 517

Dolores Hurtado v. de Gutiérrez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, como representante legal de su menor hija Gregoria Neri Gutiérrez, pide se declare a ésta heredera de su padre (de la menor) señor Enrique Gutiérrez, ya difunto.

Quien se crea con igual o mejor derecho que ocurra a oponerse dentro del término de ocho días.

Dado en el Juzgado 2º de lo Civil del Distrito, Managua, veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—R. E. Fiallos, Srlo. 436 1

## Nº 535

Juan Octavio Absalón Robleto Peña, mayor de edad, negociante, casado, de este domicilio, pide se le declare heredero en la sucesión intestada de su hermano legítimo don Adán Robleto Peña, y a su hermano Fernando Robleto Peña, y los hijos legítimos de Emillo Robleto Peña, ya difunto.

Quien se crea con igual o mejor derecho opóngase dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado 2º Civil del Distrito.

Managua, veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—José Antonio Duarte, Srlo. 468 I

## Nº 426

Narciso Morales Campos, unión hermana Gabriela Mercedes Morales, pide decláresele heredero su madre Juana Campos viuda Morales.

Bienes: casa situada Belén, limitada: Norte, Plácido Montano; Poniente, Juan Carvajal; Oriente, Sur, calles; terreno situado Belén, limitado: Norte, Antonio Acevedo; Sur, Oriente, calles; Poniente, Isaac Vega.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito, Rivas, catorce Febrero mil novecientos cuarenta y siete.—G. García M., Srlo. 361 I

## Nº 422

Tiburcio Sobalvarro, mayor, viudo, agricultor, este domicilio, solicita decláresele heredero en su carácter de cónyuge sobreviviente y por derecho de representación de su difunta hija legítima Antonia del Carmen Sobalvarro García, en sucesión intestada de su difunta esposa Marcellina García; como bienes de la sucesión, señala solamente semovientes y muebles, por no existir inmuebles.

Quien tenga derecho, preséntese término legal.

Dado Juzgado Distrito, Jinotega, catorce Febrero mil novecientos cuarenta y siete.—R. Hazera—C. Castillo C., Srlo. 365 I

## CITACION DE PROCESADOS

## Nº 518.

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado Pablo Dávila, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del caserío de Las Pilas; de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le instruye como autor del delito de homicidio perpetrado en la persona de Carlos Chávez, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio del bechor; bajo los aperci-

miento de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y de que la sentencia que se pronuncie en el juicio produzca los mismos efectos cual si estuviere presente dicho reo.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el sitio en que se oculta el indiciado.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Elí Tablada Solís—J. R. Escobar, Srlo. 68 I

## Nº 524

Por primera vez cito y emplazo al reo Carlos Lelva Cornejo, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse del proceso que se le sigue por el delito de Falsificación de Documentos Privados en perjuicio del señor Perfecto E. Mayorga E., bajo aperciamiento de declararlo rebelde, de elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Managua, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—M. Bultrago Aja—H. Osorno Fonseca, Srlo. 68 I

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-  
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre . . .	¢ 11.00
Por mes . . . . .	¢ 2.00	Por año . . . . .	¢ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año . . . . .	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.